



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 28 DE JUNIO DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 381.- EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 17 Y 21 DE JUNIO DE 2016.

Examinadas las actas de fechas 17 y 21 junio de 2016, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

HACIENDA

2/ 382.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. OBLIGACIONES PENDIENTES AÑOS ANTERIORES Y EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2016-3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº H019/DGP/2016-3
Asunto Reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes
Interesados Concejalías de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, Cultura y Deportes
Procedimiento Reconocimiento extrajudicial de créditos
Fecha de iniciación 20-6-2016

Examinado el procedimiento iniciado por las Concejalías de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, Cultura y Deportes referente a reconocimiento extrajudicial de créditos

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 20-6-2016

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según relación anexa,

Exp. H019/DGP/2016-3 Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos
Suma total: 71.314,70€



Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a los servicios municipales de Intervención, Oficina de Control Presupuestario, Gestión Tributaria y Recaudación, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACION ANEXA

FACTURA/ CONCEPTO	IMPORTE €	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	R.C. / Nº DE GASTO
210-15008 – 7.664,02 210-15009 – 11.313,50 210/15010 – 11.313,50 210-15011 – 11.313,50 Servicio de apoyo a la información tributaria correspondiente al periodo de 11 de mayo a 31 de agosto de 2015	41.604,52	COORDINADORA DE GESTION INGRESOS S.A. NIF A81982225	16/10-9321-227.99	1691/16-00584
133/2015 BIS Pago Procuradores Apelación 1018/12	20,00	MONTSERRAT RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ NIF [REDACTED]	16/11-9227-226.04	1695/16-01037
Sesión 33783 Pago taquilla concierto Santa Cecilia 21 de noviembre de 2015	1.557,00	AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES NIF G79475992	16/26-3346-227.13	976/16-01099
Recibos 1/2015 62€ - 2/2015 62€ - 3/2015 62€ 4/2015 62€ - 5/2015 62€ - 6/2015 62€ Gasto de Comunidad de Propietarios de C/ Huesca nº 13 correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2015	372,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ HUESCA Nº 13 NIF H79935201	16/11-9331-226.05	1705/16-01121
Recibos 1 – 126,93€ 2 – 126,93€ 3 – 126,93€ 4 – 126,93€ 5 – 126,93€ 6 – 126,93€ Gastos de Comunidad de Propietarios Sport Club Comunidad General (Las Lomas) correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2015	761,58	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SPORT CLUB NIF H85476729	16/11-9331-226.05	1706/16-01122
4/2016 Servicio de información y asesoramiento jurídico del punto municipal del observatorio regional de la violencia de género, periodo del 21 al 31 de marzo 2016	988,09	MARIA JESUS LOPEZ GOITIA NIF [REDACTED]	16/45-2316-227.06	1467/16-01141
27568941 – 132,50 / 27568942 – 90,00 27568943 – 163,35 / 27568947 – 191,24 27569862 – 192,84 / 27565687 – 157,18 Liquidación derechos de autor de representaciones artísticas, correspondientes a obras realizadas los años 2014 y 2015	927,11	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES NIF G28029643	16/26-3346-209.00	1773/16-01510
2016-/53 Servicio de apoyo en los	20.120,83	ARASTI BARCA, SOCIEDAD CIVIL	16/45-2313-227.23	1708/16-1527



Centros de Mayores del municipio de Móstoles, correspondiente al mes de mayo de 2016		NIF J09243361		
5/2016 Servicio de asesoría psicológica del punto municipal del observatorio regional de la violencia de género, correspondiente al mes de mayo de 2016	2.313,70	ARÁNZAZU DE MADARIAGA GONZÁLEZ NIF [REDACTED]	16/45-2316-227.06	1709/16-01593
6/2016 Servicio de información y asesoramiento jurídico del punto municipal del observatorio regional de la violencia de género, correspondiente al mes de mayo de 2016	2.649,87	MARIA JESUS LOPEZ GOITIA NIF [REDACTED]	16/45-2316-227.06	1710/16-01596
Total	71.314,70			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 383.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 210/2016 DE 13/06/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.O. 181/2015, INTERPUESTO POR COFELY ESPAÑA SA, CONTRA ACUERDO JGL 17/02/2015. IMPOSICIÓN DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-29.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-29



Ayuntamiento Móstoles

Asunto: Sentencia nº 210/2016 de 13/06/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.O. 181/2015, interpuesto por COFELY ESPAÑA SA, contra Acuerdo JGL 17/02/2015. Imposición de penalización por incumplimiento muy grave del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con garantía total de edificios municipales y centros educativos. Importe 50.374,26 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y COFELY ESPAÑA SA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 16/06/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

QUE DEBO DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil COFELY ESPAÑA, SA (COFELY), contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de 17 de febrero de 2015, por la que se impuso a la compañía ahora demandante, adjudicataria del Contrato Administrativo Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de Edificios Municipales y Centros Educativos del Municipio de Móstoles (expediente C/034/CON/2013-122), una penalización del 1% del importe anual del contrato, por importe de 50.374,26 euros, por los incumplimientos contractuales calificados como muy graves, en aplicación de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por ser conforme a derecho. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer. Desestima el recurso y confirma íntegramente la resolución impugnada porque considera acreditado el incumplimiento contractual, dando preeminencia a los informes de los técnicos municipales y a la declaración de la arquitecta municipal ratificando los mismos en sede judicial, frente a la pericial propuesta de contrario por estar realizada un año después de que sucedieran las incidencias.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 384.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE 13/06/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, POR EL QUE SE ACUERDA DECLARAR POR TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. 337/2015, INTERPUESTO POR CORSAM-CORVIAM CONSTRUCCION SAU CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA SOLICITUD DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA POR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN: “CENTRO CIUDAD. 2ª FASE”. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-59.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-59

Asunto: Auto de 13/06/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, por el que se acuerda declarar por terminado por satisfacción extraprocesal el recurso contencioso-administrativo P.O. 337/2015, interpuesto por CORSAM-CORVIAM CONSTRUCCION SAU contra Resolución presunta solicitud devolución garantía definitiva por ejecución de



Ayuntamiento Móstoles

las obras de remodelación: "Centro Ciudad. 2ª fase, por importe de 50.028,25 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CORSAM-CORVIAM CONSTRUCCION SAU

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 17/06/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo acordar y acuerda **DECLARAR POR TERMINADO EL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** y, en consecuencia, ordena el **ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES**, sin que proceda efectuar pronunciamiento sobre las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer. Acuerda declarar terminado el procedimiento ordenando el archivo de las actuaciones, al haberse dado satisfacción extraprocesal a las pretensiones actoras."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 5/ 385.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 201/2016 DE 25/05/2016, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO PA 454/2013, INTERPUESTO POR D^a. Á.L.G. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA ANTE EL AYUNTAMIENTO POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA SUFRIDA EL 22/07/2012 EN LA AVENIDA DE PORTUGAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-95.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-95
Asunto: Sentencia 201/2016 de 25/05/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid por la que se desestima el recurso PA 454/2013, interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada ante el Ayuntamiento por responsabilidad patrimonial por caída sufrida el 22/07/2012 en la Avenida de Portugal, Cantidad: 1.242,55 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/06/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Móstoles de la reclamación formulada por la hoy actora en concepto de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios



padecidos como consecuencia de la caída sufrida la tarde del día 22 de julio de 2012 en la Avenida de Portugal de Móstoles como consecuencia del mal estado del acerado al encontrarse ante una baldosa que esta rota. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. La sentencia hace referencia a la STSJ del País Vasco de 27/02/2008 (recurso nº 425/2002) que considera que: “Es una cuestión no controvertida que corresponde al Ayuntamiento la obligación de mantener las aceras en estado adecuado para la utilización por los peatones. El régimen de responsabilidad de la Administración en supuestos como el que nos ocupa tiene relación con el estándar de calidad de los servicios exigible; y la definición de cuál es el estándar exigible viene determinado por las posibilidades de gestión y económicas existentes, por las pautas de calidad del servicio que pueden considerarse exigibles. Tratándose del pavimento de una acera en una calle urbana, por donde transitan los ciudadanos, con diferentes edades y condiciones físicas, entiende la Sala que el estándar exigible es al menos, el mantenimiento del plano horizontal, evitando hendiduras, desniveles, obstáculos, y una pavimentación no deslizante.”

Continúa, la sentencia del JCA, señalando que la <<responsabilidad patrimonial se resiste al establecimiento de fórmulas generales aplicables a todas las reclamaciones: los estándares de calidad necesariamente van a variar según el tiempo y el lugar y el desiderátum de contar con un pavimento siempre y en todo momento en plano horizontal sin ningún tipo de hendidura, desnivel u obstáculo no se acomoda a la realidad de la ciudad como organismo vivo. >>

<<La existencia de imperfecciones y obstáculos ha de ser minimizada en cuanto a la posibilidad de generar daños a los ciudadanos, pero en sentido paralelo se impone al peatón la necesidad de deambular con prudencia y con la debida atención. >>

La sentencia desestima el recurso al no haber quedado debidamente acreditado el necesario sustrato fáctico como consecuencia de la insuficiencia de material probatorio.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

6/ 386.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2016-012.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/068/CON/2016-012.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 12/02/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- *PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201600000456. Gasto número 201600000463, a imputar con cargo a la partida 26-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURIDICO.*

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- *Contrato: PRIVADO.*
- *Procedimiento: ABIERTO.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 30.000 €, más un importe de 6.300 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*
- *Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente con el día 11 de septiembre de 2016, fecha de celebración del espectáculo*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2016-012) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 30.000 €, más 6.300 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 26-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2016, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201600000456).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 387.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO MULTIAVENTURA DESTINADO A ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/066/CON/2016-026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº C/066/CON/2016-026.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO MULTIAVENTURA DESTINADO A ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: Adjudicación
Fecha de iniciación: 04.03.2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 7/257, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de mayo de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado.

Segundo.- En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- **Contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- **Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 25.000 €, más un importe de 5.250 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato, coincidirá con el período comprendido desde el Lunes 18 de julio al Jueves 28 de julio de 2016, ambos inclusive, sin que se contempla la posibilidad de prórroga.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se han cursado invitaciones a las empresas designadas en el expediente:

- GESTURACTIV, S.L.
- ASOCIACIÓN LA QUINTANA - ESCUELA DE TIEMPO LIBRE CARACUEL
- IDEOTUR, S.L.L.
- CAMPAMENTO JUVENIL ALTA-LAI, S.L.
- QUERKUS AVENTURA OCIO Y VIAJES, S.A.

Cuarto.- Una vez calificada la documentación correspondiente al sobre número 1, resultó completa la documentación aportada por la mercantil IDEOTUR, S.L.L. y la ASOCIACIÓN LA QUINTANA - ESCUELA DE TIEMPO LIBRE CARACUEL, no así en el caso de la mercantil QUERKUS AVENTURA OCIO Y VIAJES, S.A., a quien se



cursó el correspondiente requerimiento de subsanación, de fecha 31 de mayo de 2016, que fue cumplimentado, siendo por tanto admitida a la licitación, según consta en Diligencia extendida al efecto, con fecha de 1 de junio de 2016.

Quinto.- Con fecha 1 de junio de 2016, se procede a la apertura del sobre número 2, de las tres licitantes admitidas, con las cantidades inicialmente consignadas a continuación:

Licitador	Oferta Económica	IVA	Precio plaza	IVA
ASOCIACIÓN LA QUINTANA - ESCUELA DE TIEMPO LIBRE CARACUEL	21.000 €	4.410 €	420 €	88,20 €
IDEOTUR, S.L.L.	22.500 €	2.250 €	450 €	45 €
QUERKUS AVENTURA, OCIO Y VIAJES, S.A.	22.217 €	1.333 €	444,34 €	26,66 €

Sexto.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, desde el Servicio de Juventud, con fecha 3 de junio de 2016, se les indica a cada una de las licitantes, la posición y puntuación que han obtenido tras la apertura del sobre nº 2, invitándolas a presentar una segunda proposición.

Séptimo.- A la vista del informe técnico emitido con fecha 9 de junio de 2016, sobre valoración de las proposiciones presentadas al procedimiento, se procede tanto a la valoración de las ofertas inicialmente presentadas, como de las nuevas objeto de negociación, con el resultado, en cuanto a estas últimas se refiere, que a continuación se transcribe:

“Se procede a la valoración de las nuevas propuestas presentadas con los resultados que se presentan a continuación...”

...Punto 2, Oferta económica

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
ASOCIACIÓN LA QUINTANA	21.000,00 €	59,33
QUERKUS AVENTURA, OCIO Y VIAJES, S.A.	22.217,00 €	41,28
IDEOTUR, S.L.L.	20.955,00 €	60

Puntuación global

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS	PUNTUACIÓN FINAL
ASOCIACIÓN LA QUINTANA	59,33	40	99,33
QUERKUS AVENTURA, OCIO Y VIAJES, S.A.	41,28	20	61,28
IDEOTUR, S.L.L.	60	40	100

A la vista de lo anterior, se propone a la empresa Ideotur, S.L.L. para la realización de un campamento multiaventura destinado a adolescentes de 12 a 17 años.”



Octavo.- El Sr. Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, por su Decreto Nº. 2989/16, de 10 de junio de 2016, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la mercantil IDEOTUR, S.L.L. (CIF: B-83109827), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.047,75 €.

Noveno.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, tanto de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil IDEOTUR, S.L.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de



Ayuntamiento Móstoles

Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO MULTIAVENTURA DESTINADO A ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2016-026), a la mercantil IDEOTUR, S.L.L. (A-83109827), por un importe de 20.955,00 €, más 2.095,50 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, con un precio por plaza de 419,10 €, más 41,91 € en concepto de I.V.A., cuyo plazo de ejecución del contrato coincidirá con el período comprendido desde el Lunes 18 de julio al Jueves 28 de julio de 2016, ambos inclusive, sin que se contempla la posibilidad de prórroga, así como las siguientes mejoras incluidas en su oferta, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Aportación de materiales y 2 profesionales especialistas ajenos al equipo titular del campamento: 2 piraguas, 1 Vela, 2 Multiaventura y 1 Arco-Tirolina.
- Programación de excursiones por cada día de actividad de día completo a lugar que no requiere abono de entrada pero si uso de bus: Pelayos, Alba de Tormes, Monleon, La Alberca, Barrio Judío de Béjar y Jardín.
- Programación de 2 excursiones de día completo a lugar que requiera el abono de entrada: Salamanca (Catedral) y Ledesma.
- Alojamiento en residencia o albergue en habitaciones de hasta 4 plazas con baño en el interior de la propia habitación.

y, todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto, por importe de 20.955,00 €, más 2.095,50 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 35-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para ejercicio 2016, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201600000756).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y simultáneamente publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 388.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EXPTE. C/068/CON/2016-028.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/068/CON/2016-28.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO
Objeto: PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
Interesado: Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación.
Procedimiento: Adjudicación por procedimiento abierto.
Fecha de iniciación: 11/03/2016

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 9/250, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de mayo de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, y que son los siguientes:



- *Contrato:* PRIVADO.
- *Procedimiento:* ABIERTO (VARIOS CRITERIOS)
- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Presupuesto de licitación:* El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 110.000 € exento de IVA.
- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a contar desde la fecha de formalización del contrato, que en ningún caso habrá de celebrarse con anterioridad al 16 de junio de 2016, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 116 de fecha 13 de mayo de 2016 y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles, y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1.- VIDACAIXA, S.A.U.
- 2.- SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
- 3.- FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
- 4.- NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.
- 5.- ZURICH VIDA, S.A.U.
- 6.- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS Y CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. – CASER.
- 7.- GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de junio de 2016 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por las mercantiles: SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E., ZURICH VIDA, S.A.U. y GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por cuatro de ellas, siendo por tanto admitidas a la licitación, según consta en el Acta de la sesión de la misma Mesa de Contratación, celebrada el 8 de junio de 2016 y no así, en el caso de FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, por lo que en esta última sesión de la Mesa de Contratación, se acordó su inadmisión.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión de 8 de junio de 2016, se procede, asimismo, a la apertura del sobre número 2 (Oferta Económica y en su caso Criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula), correspondiente a los seis licitadores admitidos, evacuándose informe técnico de valoración del mismo, con fecha 13 de junio de 2016, que hace suyo la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de junio de 2016, con el siguiente resultado:



Ofertas	Oferta Económica	Puntuación Máx. 50 puntos	Participación Beneficios	Puntuación Máx. 40 puntos	Exclusiones	Puntuación Máx. 10 puntos	Total Puntuación
VIDACAIXA	102.682,10	41,35	16.716,65	30,56	4	4,00	75,91
SURNE	84.915,37	50,00	13,043,00	39,17	3	3,00	92,17
NATIONALE NEDERLANDEN	90.609,06	46,86	15.584,76	32,78	2	2,00	81,64
ZURICH	105.892,07	40,10	23.931,61	21,35	4	4,00	65,45
CASER	88.087,58	48,20	12.772,70	40,00	0	0,00	88,20
GENERALI	89.487,81	47,45	15.391,90	33,19	4	4,00	84,39

En el mismo informe técnico, se indicaba que: "...una vez realizado el comparativo respecto de los tres puntos a valorar según pliego de cláusulas administrativas, el técnico que suscribe estima que la oferta presentada por SURNE, con una puntuación de 92.17 PUNTOS es la más ventajosa para este Ayuntamiento"

Sexto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, por su Decreto Nº. 3070/16, de 15 de Junio de 2016, dictado en la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la entidad SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (C.I.F. V-48083521), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de contratación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.245,77.- €.

Séptimo.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte del interesado, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además del justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación, según lo establecido en la Cláusula 18, de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



Ayuntamiento Móstoles

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la Selección del Contratista.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la entidad SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (C.I.F. V-48083521), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación habrá de notificarse a los interesados y, simultáneamente publicarse en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 135.4 de la LCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Quedar enterada de la inadmisión de la mercantil FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, a la licitación para la adjudicación del contrato PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Expte. C/068/CON/2016-28), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de junio de 2016, por las razones que aparecen constatadas en el expediente.*

Segundo.- *Adjudicar el contrato PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, a la entidad SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (C.I.F. V-48083521), por un importe de 84.915,37 €, exento de IVA, y un plazo de ejecución de UN AÑO, desde el día en que se formalice el correspondiente contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, así como las siguientes mejoras incluidas en su oferta, sin coste adicional para el Ayuntamiento:*

- Participación en Beneficios: 92 %



Ayuntamiento Móstoles

- *Gastos de Administración: 8 %*
- *Número de exclusiones de cobertura: Para las garantías derivadas de accidente, se eliminan exclusiones D, E y F recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- *Disponer un gasto por importe de 84.915,37 €, exento de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se financiará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 12-2111-16205, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (RC-2/201600000808).

Cuarto.- *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP y, simultáneamente publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 389.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN (7/416, JGL DE 23 DE JUNIO DE 2015) Y APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-042 (C/049/CON/2015-009) (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2016-042.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.



Ayuntamiento Móstoles

Objeto: RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C/049/CON/2015-009 -SARA-).
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: Corrección de errores y Prórroga de contrato.
Fecha de iniciación: 25/04/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, adoptó entre otros, el Acuerdo Núm. 7/416, por el que se adjudicaba el contrato administrativo para el SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, Expte. C/049/CON/2015-009 (SARA), a la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (C.I.F A-28385458), por un importe de 499.769,02.- €, más un I.V.A. de 104.951,49.-€, para el año de duración del contrato, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 10 de julio de 2015.

Tercero.- Con fecha 25 de abril de 2016, se abre expediente en el Departamento de Contratación, en el que se incluye informe técnico, suscrito por el Jefe de la Policía Municipal y el Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, fechado el 11 de abril de 2016, proponiendo la prórroga del contrato, "durante DOCE meses, computados a partir del 10 de julio de 2016 hasta el 9 de julio de 2017, Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20160000001077 y Documento Contable de Retención de Crédito, expediente nº 2/20160000001206 y sendos escritos de aceptación de la prórroga propuesta, por parte del contratista, presentados en el Registro General de la Corporación, con fechas 5 de abril y 18 de mayo de 2016.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITOS DE SOLICITUD DE PRORROGA, SUSCRITOS POR LA REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.
- INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/20160000001206. Gasto número 20160000001077 a imputar con cargo a la partida 21-1331-227.17, del Presupuesto Municipal para 2016.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al igual que sucede con la Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato, establece que el plazo de ejecución del mismo será de UN AÑO, a contar desde la fecha de su formalización del contrato, previéndose, asimismo, la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Ambas Cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo Art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

IV.- Se incluye en el expediente, Propuesta de celebración de la prórroga mencionada, durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2016 y el 9 de julio de 2017, por un importe de 499.769,02 €, más 104.951,49 €, en concepto de I.V.A., suscrita con fecha 11 de abril de 2016, por el Jefe de la Policía Municipal y el Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

V.- La prórroga de este contrato, ha sido aceptada por la mercantil adjudicataria, mediante sendos escritos, presentados en el Registro General de la Corporación, con fechas 5 de abril y 18 de mayo de 2016

VI.- No obstante lo anterior, conviene indicar que los escritos de aceptación mencionados, fueron presentados en nombre y representación, en ambos casos de la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., con CIF. A-28385458 y no de ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., con mismo CIF, a la sazón adjudicataria, esta última del contrato, aportándose por los interesados copia de Escritura de declaración de unipersonalidad sobrevenida, otorgada por ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., con fecha 29 de diciembre de 2011 (anterior a la de adjudicación del contrato que nos ocupa), ante D. Manuel Richi Alberti, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con número 3.217 de su Protocolo.



En relación con ello y examinado el expediente de contratación tramitado, se ha podido comprobar que si bien no consta copia de la Escritura mencionada, si que obra, por ejemplo, Escritura de protocolización de Acuerdos Sociales, otorgada por ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. UNIPERSONAL, con fecha 30 de octubre de 2014, ante el mismo Notario, con número 3.680 de su Protocolo y asimismo, que la propia oferta económica fue presentada en representación de dicha mercantil unipersonal.

Así las cosas, debiéndose entender la concurrencia de un error en la denominación de la mercantil adjudicataria, se estima conveniente rectificar, al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error padecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Núm. 7/416, adoptado en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, de forma que:

Donde dice: “ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.”, debe decir: “ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.”

Por último, en cuanto al momento oportuno para proceder a la rectificación del error mencionado, decir que, en aplicación del principio general de economía procesal, bien podría llevarse a cabo en el mismo acuerdo de aprobación, de estimarse procedente, de la prórroga descrita.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar, tanto la prórroga del contrato, como la rectificación del error padecido, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo Núm. 7/416, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, sobre Concejalía el 25 de febrero de 2011, sobre adjudicación del contrato para el SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, Expte. C/049/CON/2015-009 (SARA) de forma que:*



Donde dice: “ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.”, debe decir: “ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.”

Segundo: Aprobar la prórroga del SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, Expte. C/049/CON/2015-009 (SARA), adjudicado a la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (C.I.F A-28385458), para el período comprendido entre el 10 de julio de 2016 y el 9 de julio de 2017, por un importe de 499.769,02 €, más 104.951,49 €, en concepto de I.V.A. y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 499.769,02 €, más 104.951,49 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta 2016, dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 21-1331-227.17. del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la Retención de Crédito realizada al efecto (“RC” 2/2016000001206).

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales, directa o indirectamente, implicados en la ejecución del contrato.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 390.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL INDUSTRIAS DEPORTIVAS MUÑOZ, S.L., POR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES. EXPTE. 04/0092.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil INDUSTRIAS DEPORTIVAS MUÑOZ, S.L. (B-79432340), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SUMINISTRO DE REPUESTOS DE MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES. EXPTE. 04/0092.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:



- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por INDUSTRIAS DEPORTIVAS MUÑOZ, S.L., constituida mediante una Póliza de Seguros de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. Nº 3.668.604, por importe de 2.000,00.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 391.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL INDUSTRIAS DEPORTIVAS MUÑOZ, S.L., POR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. 06/0093.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil INDUSTRIAS DEPORTIVAS MUÑOZ, S.L. (B-79432340), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. 06/0093.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por INDUSTRIAS DEPORTIVAS MUÑOZ, S.L., constituida mediante una Póliza de Seguros de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. Nº 3.758.884, por importe de 9.600,00.- €.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO, INDUSTRIA, COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

12/ 392.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2016. EXPTE. SP-017/PC/2016-002.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-017/PC/2016-002
Asunto Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2016.
Interesado Entidades Ciudadanas de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento Aprobación Convocatoria de Subvenciones
Fecha de iniciación 03 de junio de 2016

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones a Entidades Ciudadanas de Vecinos correspondientes al año 2016, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Participación Ciudadana, pretende



promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Cuarto Resultando que con fecha 3 de junio de 2016, la Concejala de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2016, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 17 de mayo de 2016 y publicadas en el BOCM de fecha 1 de junio de 2016, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto Resultando que constituye el objeto de la Convocatoria la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Área de Participación Ciudadana, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal.

Sexto Resultando que la Convocatoria se dirige a entidades ciudadanas de vecinos sin fines de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal.

Séptimo Resultando que las subvenciones que se concedan al amparo de esta Convocatoria, se imputarán al Programa y Partida del Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías 16-9242-489.05 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, cuyo importe destinado a este fin asciende a 72.241,- €

Octavo Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 6 de junio de 2016, el Informe jurídico de la Asesoría Jurídica nº V-62/2016 de fecha 16 de junio de 2016, y el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2016 de fecha 22 de junio de 2016, todos en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento Móstoles

Primero Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Segundo Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2016, reguladora de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Convocatoria pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, ejercicio 2016, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 17 de mayo de 2016 y publicadas en el BOCM de fecha 1 de junio de 2016, y con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Comunicar a la BDNS el texto de la Convocatoria para posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA Y DEPORTES

13/ 393.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) AL OBJETO DE POTENCIAR E INCREMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE**



ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO, EN HORARIO EXTRAESCOLAR.
EXPTE. SP018/DEP/2016/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2016/002
Objeto: Aprobación Concesión de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación Concesión directa de Subvenciones deportivas según convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) al objeto de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio, en horario extraescolar.
Interesados: AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 17 de mayo de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación de la Concesión directa de las Subvenciones a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES firmó un Convenio de Colaboración con la FAMPA, aprobado en J.G.L. de fecha 01.12.15, para la concesión directa de subvenciones a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Móstoles durante las temporadas 2015/2016 y 2016/2017.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto- Que las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza, todas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (según consta en el Anexo adjunto), son las entidades que en nuestra localidad desarrollan, potencian e incrementan la actividad deportiva de dichos centros de enseñanza en horario extraescolar.

Quinto- Que mencionadas entidades colaboran, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes, hecho por lo que se les concede una subvención con cargo a la partida presupuestaria 25-3401.489.05 correspondiente al presupuesto de 2016 y por un total de 118.232,55 euros.

Sexto- La rendición de la cuenta justificativa es un acto obligatorio para todas las AMPAS a las que se les concede una subvención. Dicha cuenta deberá contener todas las facturas y cualquier otra documentación que fuese requerida por parte del Ayuntamiento de Móstoles. La justificación de las diferentes subvenciones no se hará, en ningún caso, con posterioridad al 30 de noviembre del año en curso. No existe la posibilidad de establecer pagos a cuenta o anticipados de las mismas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Informes:

*Técnico justificativo de interés social.
Intervención.*

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión directa de la Subvención a las entidades beneficiarias enumeradas en la relación, al objeto de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Segundo- Aprobar la disposición del gasto (RC: 1506) por la cantidad total de 118.232,55 euros (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación), en concepto de subvención anual.

Tercero- Remitir la aprobación de la CONCESION DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), para su posterior publicación.”



Relación de Subvenciones Deportivas a AMPAS 2016

A.M.P.A.	€uros	nº registro	C.I.F.
Alfonso Rodríguez Castelao	2.718,00	241	G 79798278
Alonso Cano	2.304,00	105	G 80532740
Andrés Segovia	7.733,68	135	G 79717708
Andrés Torrejón	2.415,00	117	G 79945218
Antonio Hernández	3.858,00	104	G 79969002
Antusana	1.350,00	343	G 81672099
Beato Simón de Rojas	756,00	326	G 80184310
Benito Pérez Galdós	3.901,00	179	G 81296741
Blas de Otero	4.884,00	175	G 81668931
Celso Emilio Ferreiro	2.365,00	121	G 80959919
Ciudad de Roma	1.350,00	329	G 80646300
Federico García Lorca	1.645,00	319	G 79461505
Gabriel Celaya	2.131,00	102	G 80478563
Joan Miró	2.122,00	346	G 81706772
Jorge Guillén	4.417,00	177	G 79527644
Juan de Ocaña	5.620,00	325	G 79830782
Juan Perez Villaamil	2.133,00	116	G 80312887
Julián Besteiro	3.301,00	351	G 80212673
Las Cumbres	5.196,00	350	G 81674020
León Felipe	2.664,00	340	G 80730179
Leonardo Da Vinci	2.340,00	438	G 84184738
Margarita Xirgú	6.323,02	28	G 79592663
María Montessori	4.877,35	119	G 80153836
Miguel Delibes	6.811,00	181	G 79754230
Pablo Sarasate	5.393,00	331	G 81148116
Pablo Sorozábal	4.273,00	363	G 81682387
Pío Baroja	2.605,50	253	G 79930632
Rafael Alberti	2.359,00	15	G 28875508
Río Bidasoa	1.989,00	274	G 81420960
Rosalía de Castro	2.133,00	330	G 79896726
Salzillo Valle-Inclán	4.680,00	108	G 81159139
Severo Ochoa	6.727,00	324	G 81749608
Vicente Aleixandre	1.701,00	338	G 79469847
Europa	3.157,00	503	G 80637093
TOTAL	118.232,55		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS GENERALES Y FESTEJOS

14/ 394.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2016, A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 112/1996, DE 25 DE JULIO, DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP0/FEST/2016/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP0/FEST/2016/1
Asunto: Aprobar la celebración de festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2016, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid.
Interesado: Departamento de Festejos, Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 20 de junio de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Como es tradicional en el municipio de Móstoles está previsto, dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2016, la realización de festejos taurinos populares consistentes en encierros de las reses en los festejos taurinos que se celebrarán los días 10, 11, 13 y 14 de septiembre, así como proceder a una suelta de reses con posterioridad a cada uno de estos encierros.

Segundo En la Comunidad de Madrid, la celebración de espectáculos taurinos populares está regulada por el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.

Tercero El artículo 13.2.a de dicho Reglamento señala que dentro de la documentación a aportar junto con la solicitud de autorización se exige “Certificado del acuerdo del Ayuntamiento en el que se aprueba la celebración del festejo...”



Cuarto Visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de fecha 20 de junio de 2016.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la celebración de los festejos taurinos populares, consistentes en encierros y sueltas de reses, dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2016, los días 10, 11, 13, 14 de septiembre, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 395.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL RECREO, SOBRE MANTENIMIENTO BÁSICO DE LOS ESPACIOS DE LIBRE ACCESO. EXPTE. SP-010/PC/2016-002.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP-010/PC/2016-002
Asunto Aprobación Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la “MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL RECREO”
Interesados “Mancomunidad de Propietarios El Recreo” / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Aprobación Convenios de Colaboración con entidades privadas
Fecha de iniciación 25 de mayo de 2016

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la “Mancomunidad de Propietarios El Recreo”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Resultando que con fecha 25 de mayo de 2016 la Concejala de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la “Mancomunidad de Propietarios El Recreo”.

Segundo Que constituye el objeto de dicho Convenio el establecimiento de las pautas necesarias para proceder al suministro de materiales de obra y jardinería, así como la regulación de los trabajos de mantenimiento de carácter básico, para el mantenimiento de espacios de libre acceso de la “Mancomunidad de Propietarios El Recreo”, así como la asunción por el Ayuntamiento de parte del gasto producido por riego de unos jardines que pasarán a incorporarse al pasillo verde que se contempla en el proyecto “Móstoles Verde”, según se establece en su Cláusula Primera.

Tercero Que la duración del Convenio tendrá una vigencia desde el momento de su perfección hasta el 30 de junio de 2019, según se establece en su Cláusula Segunda.

Cuarto Que las obligaciones del Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, y las de la Mancomunidad de



Ayuntamiento Móstoles

Propietarios El Recreo, quedan especificadas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio, respectivamente.

Quinto Que el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Junta Municipal de Distrito 2 Norte-Universidad hará seguimiento de las actuaciones realizadas con los materiales suministrados, y atenderá el resto de necesidades de la Mancomunidad de Propietarios El Recreo, de conformidad con el punto 3.7 de la Cláusula Tercera.

Sexto Que con fecha 25 de mayo de 2016 se ha emitido Informe administrativo por parte del Área de Participación Ciudadana.

Séptimo Que con fecha 21 de junio de 2016 se ha emitido Informe Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, según el cual "... no se tiene ningún inconveniente en llevar a cabo los contenidos regulados en el mismo, así como, todos los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento...".

Octavo Que con fecha 23 de junio de 2016 se ha emitido Informe Jurídico nº 56/2016 por parte de la Asesoría Jurídica.

Noveno Que con fecha 27 de junio de 2016 se ha emitido Informe sobre fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (J.G.L. de 19 de abril de 2005, en su redacción dada por acuerdo de la J.G.L. de 4 de marzo de 2014).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005, sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014:

Resolver lo siguiente:



Ayuntamiento Móstoles

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la “MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL RECREO”, sobre regulación del suministro de materiales de obra y de Jardinería, de los trabajos de mantenimiento de carácter básico de los espacios de libre acceso, y de la asunción por el Ayuntamiento de parte del gasto producido por riego de unos jardines que pasarán a incorporarse al pasillo verde que se contempla en el proyecto “Móstoles Verde”.

Segundo.- Autorizar a la Concejala de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías para la firma del presente Convenio.

Tercero.- Que el Convenio sea suscrito por la persona que ostente la representación legal de la mancomunidad a la fecha de su firma.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la “Mancomunidad de Propietarios El Recreo”, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos y a la Junta Municipal de Distrito 2 Norte-Universidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de julio de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de julio de dos mil dieciséis.